

SCI-1411-2020

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

M.Sc. Emilia Navas Aparicio  
Fiscal General de la República

Doctor Fernando Cruz Castro, Presidente  
Corte Suprema de Justicia

Señor Eduardo Newton Cruickshank Smith, Presidente  
Poder Legislativo

Señores  
Consejos Universitarios

Señores y Señoras Diputados y Diputadas  
Asamblea Legislativa

M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora  
Oficina de Comunicación y Mercadeo

Comunidad Institucional

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre de 2020. Solicitud al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece como fin institucional el siguiente:

*“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre de 2020*

*Página 2*

2. El Estado Costarricense, posee un marco normativo legal, que tiene como finalidad, proteger y legitimar los derechos de los Pueblos Indígenas del País. El mismo responde a los procesos de lucha y reivindicación gestados históricamente por estos pueblos.
3. La Constitución Política, en el artículo 2 define a Costa Rica, como una nación multiétnica y pluricultural.
4. La Ley Indígena N° 6.172 del año 1977, Artículos 2,3 y 4 de la Ley Indígena, establece claramente que, las tierras de las denominadas Reservas, le pertenecen a los Pueblos Indígenas, quienes tienen posesión exclusiva, intransferible, inalienable e imprescriptible, sobre las mismas.
5. En el año 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (MC-321-12-2015), dictaminó medidas cautelares contra el Estado Costarricense, para que velara por la vida y la seguridad de los pueblos Bribri y Brorán.
6. Los Pueblos Indígenas, han iniciado un proceso de recuperación de tierras, frente a la inacción del Estado Costarricense, por devolver los terrenos que por ley, son parte de los territorios indígenas. Particularmente en los territorios del Cantón de Buenos Aires y más recientemente en China Kichá y en Maleku.
7. Desde inicios de esta década, los Pueblos Bribri, Brorán, Cabécar y Maleku de los Territorios de Salitre, Cabagra, Térraba, China Kichá y Maleku han denunciado constantemente, situaciones de violencia y agresiones directas en contra de su pueblo, por parte de personas no indígenas. Agresiones que, en reiteradas ocasiones han implicado amenazas de muerte para líderes y lideresas de los territorios.

Algunos de estos hechos han sido:

- a. En el año 2012, un grupo de personas no indígenas disparó seis veces a Sergio Rojas en Buenos Aires; quien era en ese momento Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Salitre. Según el Semanario Universidad, no hubo ninguna persona imputada por este hecho.
- b. El 18 de marzo del 2019, Sergio Rojas Ortiz, indígena Bribri fue asesinado en su casa de habitación en Salitre, sin que se cuente aún con personas enjuiciadas por dicho delito.
- c. El 9 de febrero de 2020, en la Comunidad de Río Azul de Yeri de Salitre, a las 14:00, se reporta un acto de violencia en contra de Mainor Ortiz Delgado; quien recibió un impacto de bala en una pierna. Este acto violento es reincidente en contra del señor Ortiz Delgado y ha sido denunciado por su familia en varias ocasiones ([https://www.theguardian.com/world/2020/feb/17/costa-rica-indigenous-leader-shot-land-rights?CMP=Share\\_iOSApp\\_Other](https://www.theguardian.com/world/2020/feb/17/costa-rica-indigenous-leader-shot-land-rights?CMP=Share_iOSApp_Other))

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre de 2020

Página 3

- d. El día 23 de febrero en horas de la noche, varias personas Brorán del Territorio de Térraba, denuncian a través de redes sociales, que un grupo de alrededor de 200 personas, ingresa al territorio de manera violenta; agrede y amenaza a miembros de dicho pueblo.
  - e. El 24 de febrero en horas de la noche, el líder Yehri Rivera Rivera, indígena Brorän, es asesinado en el sector de Mano de Tigre, dentro del Territorio Indígena de Térraba (<https://delfino.cr/2020/02/asesinan-a-lider-indigena-broran-en-terraba>).
  - f. El asedio a los territorios indígenas incluye incursiones y permanencia de vehículos, maquinaria pesada, como cuando el 6 de marzo de 2020, según FRENAPI *“atravesaron una vagoneta y vehículos pesados en la entrada al Territorio Cabécar de China Kichá, impidiendo el paso de la policía”*, que a su vez permitió las acciones de los supuestos usurpadores. *“La quema de terrenos cultivados o no, la destrucción de cercas, las amenazas de agredir a las familias indígenas, y la presencia armadas de matones pagados por los finqueros usurpadores, son parte de la cotidianeidad en los pueblos indígenas”*, según lo denunciado por los pueblos indígenas y personas como Pablo Sibar Sibar. Igualmente violenta fue la *“Marcha por la Paz en Buenos Aires”* del sábado 7 de marzo del 2020, en la que un grupo de terratenientes, *“acompañados por líderes locales de iglesias, comerciantes y empresarios, así como miembros de la Municipalidad”*, expresaron todo tipo de mensajes racistas y llamados a permanecer dentro de los territorios indígenas, según divulgaron los y las indígenas por medio de FRENAPI
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 2 del 20 de marzo del 2019, dedicó un minuto de silencio por la muerte del dirigente indígena Sergio Rojas Quirós.
  9. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 17 del 26 de febrero del 2020 acuerda *“Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera”*.

## CONSIDERANDO QUE:

1. El jueves 24 de setiembre del presente año, el Ministerio Público (Expediente - 19000178-0990-PE) ordenó la desestimación y archivo fiscal del caso del homicidio del defensor de la tierra y de los derechos indígenas Sergio Rojas Ortiz, aduciendo que *“el entorno, la forma de vida de la zona y la imposibilidad de localizar a los testigos fueron factores que jugaron en contra de la investigación”*.
2. Otra acción que se cuestiona es la sentencia de desalojo, que obliga a dieciséis familias cabécares del territorio de China Kichá en favor de supuestos usurpadores y en contra de habitantes cabécar de Kono Jú en China Kichá en Pérez Zeledón, dictada por el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial, aduciendo *“protección de actividad agraria productiva”*.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre de 2020

Página 4

3. El 24 de setiembre, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, aprueba una moción para convocar a audiencia al Ministro de Justicia y a la Corte Suprema de Justicia, para que se refieran al seguimiento y cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los pueblos indígenas (Térraba y Salitre). Lo anterior en el marco de la investigación de las responsabilidades del Estado frente al asesinato del líder Sergio Rojas.
4. Se espera que en este espacio se retome también, el desalojo ordenado por el Tribunal Agrario hacia personas indígenas, recuperadoras Cabécares en China Kichá.
5. El 25 de setiembre el Sistema de las Naciones Unidas, solicita al Estado Costarricense, continuar con la investigación del homicidio de Sergio Rojas y evitar que este crimen quede en la impunidad.
6. Naciones Unidas indicó adicionalmente que ha dado seguimiento a la medida cautelar 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a los territorios indígenas de Térraba y Salitre en la zona sur del País. En este marco, y en procura de prevenir la violencia en más territorios, instó al Estado a procurar que, en el desalojo anunciado para los próximos días en el territorio indígena de China Kichá, tenga en cuenta las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y los estándares internacionales en materia del derecho a la vivienda y desalojos forzosos, conforme a los compromisos adquiridos por el Estado en los distintos tratados internacionales ratificados en la materia. (Sistema de las Naciones Unidas)
7. La Secretaria del Consejo Institucional recibió Oficio ECS-0244-2020 del 28 de setiembre del 2020 de la, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez, Presidente del Consejo Institucional donde transcribe acuerdo del Consejo de Escuela denominada: *“Rechazamos y repudiamos el archivo de la causa por el asesinato de Sergio Rojas Ortiz y la orden de desalojo de indígenas cabécares de China Quichá de su propio territorio”*
8. Miembros del Consejo Institucional y en colaboración con la Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora, Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas preparan una propuesta base para ser conocida por el Plenario.

### **SE ACUERDA:**

- a. Solicitar al Estado de Costa Rica, representado por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial proteger los Territorios Indígenas del País y velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por el País y las leyes en esta materia.
- b. Solicitar a la Fiscalía General de la República continuar con la investigación del homicidio del líder Bribri Sergio Rojas Ortiz, para garantizar que no quede impune.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre de 2020*

*Página 5*

- c. Reconocer las luchas históricas que los Pueblos Indígenas han desarrollado en pro de exigir el cumplimiento de la legislación y la posibilidad de ejercer sus derechos plenamente. En apego a lo señalado en el artículo 13 del Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ratificado por Costa Rica desde 1993), en el que se señala que el derecho a la tierra implica un vínculo fundamental para los Pueblos Indígenas.
- d. Solicitar a las autoridades competentes la anulación de la orden de desalojo para las familias cabécares que viven en la Finca Kong Jú, prevaleciendo los compromisos de Costa Rica con el marco internacional, frente a los desalojos y el acceso a vivienda en el contexto de la pandemia sanitaria, generada por la pandemia del COVID-19.
- e. Divulgar a la Presidencia, Magistratura, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Fiscalía General de la República, CONARE y Consejo Universitarios.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Territorios – indígenas – desalojo – líderes – Sergio Rojas – Yehri Rivera**

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars